

LEY N° 3407

Aprobada en 1ª Vuelta: 15/08/2000 - B.Inf. 33/2000

Sancionada: 30/08/2000

Promulgada: 13/09/2000 - Decreto: 1200/2000

Boletín Oficial: 21/09/2000 - Nú: 3818

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Muni cipalidad de Villa Regina, el inmueble que se designa catastralmente con la nomenclatura 06-1-B-311-08, ubicado en la Avenida Rivadavia 170/220 de la localidad de Villa Regina.

Artículo 2°.- La presente autorización legislativa está condi cionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley n° 3105, que rige la donación de inmuebles del dominio privado del Estado.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.